

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7255708 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ANDRÉS FELIPE BELTRÁN BARRERA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.007.635.490 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7255708 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.7255708 de 2025, cuyo objeto corresponde a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA APOYAR EN LOS MANTENIMIENTOS Y CUSTODIA DE EQUIPOS E INSTALACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO, QUE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$26.112.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinte (20) de enero de 2025 y terminación inicial del diecinueve (19) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Que el Supervisor del Contrato, manifiesta que este contrato se encuentra vigente a la fecha y vence el próximo 19 de Septiembre de 2025. Que la alcaldía municipal adquirió durante las últimas vigencias dispositivos de captura y salida de datos para robustecer los procesos y procedimientos que permiten el mejoramiento de los servicios institucionales a la comunidad particularmente también los dispuestos en la puesta en marcha del Centro Administrativo Municipal CAM, la cual, teniendo como referencia la arquitectura empresarial, busca desarrollar el cierre de brechas a través de innovación y desarrollo tecnológico, entendidos éstos como la capacidad (sic) no solo de implementar tecnología en su concepto TI, sino del cierre de brechas de los servicios y la calidad de los mismos, siendo la infraestructura tecnológica un habilitador para la implementación de los procesos de mejora, por lo que requieren mantenimientos preventivos con el fin de lograr su durabilidad y uso eficiente del servicio que prestan en las condiciones técnicas exigidas por los usuarios de la administración que garanticen que las tareas desarrolladas para el servicio de la alcaldía a la comunidad, se logren realizar en los tiempos y calidad necesaria, logrando reducir de manera importante la cantidad de casos de atención correctivos de dichos dispositivos, a través de un plan de prevención. Por lo anterior, durante el periodo septiembre a diciembre, se debe contar con el procesos de soporte y actualización de las plataformas tecnológicas, por lo que es necesaria garantizar la continuidad del servicios de apoyo a la gestión, por lo que es necesaria la presente adición. Que las infraestructura tecnológica (sic) de la Alcaldía municipal al servicio de la comunidad a través de redes de prestación de servicio de internet, equipos de acceso (computadores) y demás equipos de comunicaciones, han crecido durante los últimos años, lo que incide en que la capacidad de atención debe crecer tanto en tiempo de respuesta como en cobertura, garantizando la eficiente solución a los casos generados. Que dentro del plan de desarrollo de la vigencia 2024 – 2027, se busca incentivar la innovación y desarrollo tecnológico a través del uso adecuado y eficiente de la infraestructura tecnológica, por lo que es necesario garantizar que los equipos de acceso a dichos servicios se encuentren en óptimas condiciones, garantizando el uso de servicios dispuestos a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran los dispuestos en la estrategia puntos vive digital, biblioteca urbana Hoqabiga, las 15 instituciones educativas oficiales entre otras, que permitan la apropiación del conocimiento, por lo que es necesario los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que permitan una disponibilidad constante y buena operación de las soluciones y aplicativos que se encuentren instalados, así como de su eficiente acceso a internet, de tal manera que se impacte la comunidad con acceso a servicios, información y aplicaciones que mejoren su calidad de vida. Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en su calidad de dependencia ejecutora, así como supervisora ven procedente adicionar y prorrogar el Contrato CO1.PCCNTR. 7255708 de 2025 por tres (3) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los argumentos esgrimidos y los honorarios fijados en el contrato, se adiciona e contrato por NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$9.792.000) MONEDA CORRIENTE. Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Por lo anterior se plantea la necesidad de realizar una adición*

en los siguientes términos: VALOR ADICIÓN NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$9.792.000) MONEDA CORRIENTE, el cual es viable para la Administración Municipal, por lo cual se debe realizar la Adición del Contrato en mención. FORMA DE PAGO ADICIÓN: El municipio pagará al contratista el valor de la adición al Contrato CO1.PCCNTR. 7255708 de 2025, en TRES (03) pagos mensuales, vencidos, y sucesivos por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.264.000) MONEDA LEGAL, de conformidad al servicio realmente prestado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor (sic) del contrato • Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. 1. PRORROGA. Prorrogar el contrato re (sic) prestación de servicios No CO1.PCCNTR. 7255708 de 2025, por un término de TRES (3) MESES, contados a partir del día VEINTE (20) del mes de Septiembre de 2025 y hasta el día diecinueve (19) de Diciembre de 2025. La adición y prórroga es viable conformes (sic) al análisis realizado por el supervisor del contrato y el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7255708 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial, razón por la cual es viable. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7255708 de 2025, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA APOYAR EN LOS MANTENIMIENTOS Y CUSTODIA DE EQUIPOS E INSTALACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO, QUE PRESTA SERVICIO A LA COMUNIDAD".** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7255708 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$9.792.000) MONEDA CORRIENTE.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pagos mensuales, vencidos, y sucesivos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.264.000) MONEDA LEGAL**, por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro

del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001861 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7255708 en TRES (3) MESES, contados a partir del veinte (20) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7255708 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC